

Información sobre peticiones individuales presentadas ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) y casos ante la Corte Interamericana de Derechos Humanos (CorteIDH) relativos a los derechos humanos de las mujeres, se ha utilizado un criterio amplio en la selección de los casos, considerando también aquellos, en que la denuncia se origina en violaciones típicas de derechos humanos derivadas de la represión en procesos políticos vividos por algunos países de la región, pero que tienen una especificidad de género tomando en cuenta que en la mayoría de ellos las mujeres han sido sujetas de violencia sexual.

MARIA ELENA LOAYZA DE TAMAYO VS PERÚ¹	
Estado del caso: La CIDH remitió el caso a la Corte. La Corte emitió las siguientes Sentencias: Excepciones preliminares: 31 de Enero 1996. Serie C nº25. Etapa de Fondo: 17 de Sept. 1997. Serie C nº33. Reparaciones: 27 de nov. 1998. Serie C nº42. Solicitud de interpretación de Sentencia nº33: 8 de Marzo 1998. Serie C nº47. Interpretación de la Sentencia nº42: 3 de jun. 1999. Serie Cnº53.	
Hechos probados:	La Corte resuelve:
<p>El 6 de feb. 1993 la Sra. Loayza fue detenida por la División Nacional contra el Terrorismo de la Policía Nacional del Perú y permaneció retenida administrativamente hasta el 26 de feb. de 1993, privada del derecho de interponer acción de garantía. Fue exhibida en medios de comunicación como terrorista, sin haber sido procesada ni condenada. Juzgada por “jueces sin rostro” en el fuero militar por el delito de traición a la patria (sentencia absolutoria, sept. 1993) y por el fuero ordinario por el delito de terrorismo (sentencia condenatoria a 20 años de prisión, oct. 1995). En el fuero militar se dificultó el derecho a escoger un abogado defensor de su confianza y ante el fuero civil se le obstaculizó el acceso al expediente y el derecho a ejercer la defensa en forma amplia y libre. La Sra. Loayza fue privada de libertad ininterrumpidamente desde el 6 de feb. de 1993 y seguía privada de libertad en la fecha en que la Corte Interamericana dictaba la presente sentencia (17 de sept. 1997). Se considera probado que durante la época de la detención de la Sra. Loayza, existió una práctica generalizada de tratos crueles, inhumanos y degradantes con motivo de las investigaciones por delitos de traición a la patria y terrorismo.</p>	<p><u>El Estado del Perú violó:</u> El derecho a la Libertad Personal (art. 7, en relación a los art. 25 y 1.1 CADH), el derecho a la Integridad Personal (art. 5 en relación con el 1.1 CADH), el derecho a Garantías Judiciales (art. 8.1, 8.2, en relación a los arts. 25 y 1 CADH y el art. en relación al 1.1 CADH)</p> <p><u>Se ordena al Estado del Perú a:</u> Poner en libertad a M^a Elena Loayza en un plazo razonable. Pagar indemnización y gastos a la víctima y sus familiares.</p>
<p>Sentencia sobre el Fondo</p>	

*Información recopilada y sistematizada por:
Leonor C. López Vega. Abogada especialista en Género
Pasantía IIDH, 2002*

¹ Hasta la fecha, la Corte Interamericana solo ha conocido y resuelto un caso en el que, entre otras violaciones de derechos, se denunció violación sexual. Cabe señalar sin embargo, que la Corte resolvió la denuncia teniendo por demostrados la violación a los derechos de libertad e integridad personal y a garantías judiciales; no tuvo por demostrada la violación sexual que fue denunciada por la víctima.